

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION JUSTICIA
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

RESOLUCION No. 022

(IBAGUE, 29 DE ABRIL DE 2025)

“Por medio de la cual se ordena la imposición de una sanción de multa y se dictan Otras Disposiciones”

LA INSPECTORA AMBIENTAL Y ECOLOGICA DE IBAGUE TOLIMA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 1801/16 y Decreto 1.1-0820 del 31 de diciembre de 2008.

ANTECEDENTES:

Se encuentra al despacho las presentes diligencia por CONTAMINACION RESIDUOS SOLIDOS, tipificada en EL Art. 111 No. 8 de la ley 1801/16 Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, **“Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.** Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse: No. 13.- Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombro, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento”, contra el señor MARLON STIVER ARENAS VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 1110466003, residente en el Barrio Tulio Varón Mza. H Casa 17, tel.- No. 3004948364.- electrónico coronadonazumi@gmail.com para entrar a resolver sobre la imposición de Medida Correctiva, a lo que se procede teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Se recibe en el despacho A TRAVES DE LA PLATAFORMA RNMC. - COMPARENDO ELECTRONICO No. 2023-001-6-2025-9670 de fecha 09/03/2025, suscrito por Subintendente FABIO NELSON JIMENEZ MONTAÑO, Policía Metropolitana Zona Norte Caí Jardín, impuesto al infractor el señor MARLON STIVER ARENAS VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 1110466003, a quien se presencié en flagrancia comportamiento contrario a las normas policivas de convivencia de que trata el Art. 111 No.13 Ley 1801/16, tipificándose su conducta infractora como responsable de los hechos ubicados en la Mza. G Casa



**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION JUSTICIA
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

23 del Barrio Nuevo Combeima había un ciudadano descargando escombros de su vehículo de placas OSE217, DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS SOLIDOS ESCOMBROS EN ESPACIO PUBLICO.

2.- Para el día siete (07) de marzo de 2025 se avoca conocimiento por parte de este Despacho, por ser de nuestra competencia y se radica proceso bajo el Exp. No. 42/2025 por CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. CAPÍTULO II.- Limpieza y recolección de residuos y de escombros Artículo 111 No. 8. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, procedimiento aplicado 223 de la Ley 1801/16.

3.-Citado el demandado por comparendo y no presentarse, Procede el despacho aplicar Art. 223 parágrafo 1 de la ley 1801/16.- y se dan por ciertos los hechos puestos en conocimiento por la parte de la Policía Metropolitana, mediante informe de ratificación de la infracción y se procederá a dar aplicación a la norma y ordenar la medida correctiva del No. 13 del Art. 111 de la Ley 1801/2016, se procede a imponer de multa Tipo 4 conforme infracción, hasta la fecha no ha presentado recibo de pago de la medida establecida

4.- De conformidad a la norma que se aplica, se procede por el despacho a sancionar el comportamiento tipificado, como en efecto se hace con medida correctiva estipulada en la norma, que nos dice que se aplicara multa tipo cuatro (4) o sea de dieciséis (16) salarios mínimos legales diarios vigentes. Por lo anterior se procede a ratificar la medida impuesta y enviar la resolución a la Oficina de cobro coactivo y se haga efectiva la misma.

CONSIDERACIONES

Art. 223 del Nuevo Código Nacional de Policía (LEY 1801/16) nos dice: **PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO** “Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor.



**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION JUSTICIA
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

“Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse: No. 13- Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombro, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento” . Como medida correctiva la misma ley nos dice se aplica multa tipo 4, o sea dieciséis (16) salarios mínimos legales diarios vigentes. -

Comportamiento verificado una vez más por el personal del Grupo De Policía Metropolitana, al momento de la visita, por ello impusieron el Comparendo No. 73-001-6-2025-9670 conducta desplegada se encuentra tipificado en la norma en flagrancia, y aceptado por el querellado, sin entrar en más consideraciones de tipo legal en el acápite de resuelve procederá la suscrita Inspectora a impartir las medias correctivas, recomendaciones a seguir por el querellado, por encontrar infractor a normatividad Ambiental Vigente, entrando a resolver de fondo la presente querrela, conforme a las funciones dadas por ley y en cumplimiento del acatamiento que se debe a nuestra normatividad en los siguientes términos.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR, como en efecto se hace, infractor a la parte demandada el señor MARLON STIVER ARENAS VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 1110466003, residente en el Barrio Tulio Varón Mza. H Casa 17, tel.- No. 3004948364.- electrónico coronadonazumi@gmail.com , de condiciones civiles y personales conocidas dentro de las presentes diligencias la sanción impuesta por el despacho por surtirse el trámite de ley y ser hallada en flagrancia infringiendo normas ambientales establecidas dentro de la Ley 1801/16 Art. 111 No. 13 (Código Nacional de Policía y Convivencia), **“RESPONSABLE DE ARROJAR O DEPOSITAR RESIDUOS SOLIDOS –ESCOMBROS EN ESPACIO PUBLICO.**

SEGUNDO. -SANCIONAR, como en efecto se hace a la parte infractora, el señor MARLON STIVER ARENAS VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 1110466003, residente en el Barrio Tulio Varón Mza. H Casa 17, tel.- No. 3004948364.- electrónico coronadonazumi@gmail.com , de condiciones civiles y personales conocidas dentro del presente proceso, con medida correctiva establecida por la misma ley, multa tipo cuatro (4) consistente en la suma de



**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION JUSTICIA
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

dieciséis (16) salarios mínimos legales diarios vigentes que deberá cancelar a órdenes del Tesoro Municipal, de forma inmediata, sin descuento alguno.

TERCERO. - REQUERIR COMPROMETER como en efecto se hace, a la parte infractora, el señor MARLON STIVER ARENAS VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 1110466003, residente en el Barrio Tulio Varón Mza. H Casa 17, tel.- No. 3004948364.- electrónico coronadonazumi@gmail.com , para que de la fecha en adelante NO vuelva a presentar comportamiento contrario a las normas de convivencia ciudadana, establecidas en el Art. 111 No. 13 de la Ley 1801/16, se tendría como reincidente y se incrementaría hasta 50 % la medida correctiva, Art. 212 Ley 1801/16.

CUARTO. - ORDENESE, como en efecto se hace a la parte infractora el señor MARLON STIVER ARENAS VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 1110466003, residente en el Barrio Tulio Varón Mza. H Casa 17, tel.- No. 3004948364.- electrónico coronadonazumi@gmail.com, la notificación del presente acto administrativo. Contra la presente no procede recurso de conformidad Art. 223 de la ley 1801/16.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GLORIA RESTREPO ROMERO
Inspectora Ambiental y Ecológica